



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2024/52	La Junta de Gobierno Local

Fecha: 27 de noviembre de 2024

**ALCALDE PRESIDENTE**  
ANTONIO VICENTE RUBIO

**CONCEJALES MIEMBROS**

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
██████████	ANTONIO LOBO BRAVO	SÍ
██████████	ANTONIO VICENTE RUBIO	SÍ
██████████	RUBEN JESUS HERRANZ MENENDEZ	NO
██████████	SOLEDAD DEL VALLE BODAS	NO
██████████	VANESA HERRANZ BENITO	SÍ
██████████	VICENTE DURÁN CREGO	SÍ

**Excusas de asistencia presentadas:**

- RUBEN JESUS HERRANZ MENENDEZ:  
«con excusa»
- SOLEDAD DEL VALLE BODAS:  
«con excusa»

**SECRETARIA GENERAL**  
MARIA PALOMA RAMIREZ PASTOR

**INTERVENTOR**  
MIGUEL ÁNGEL CALLEJO DE DIOS

En El Escorial, siendo 10:00 del día 27 de noviembre de 2024, reunidos en el Despacho al efecto de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. ANTONIO VICENTE RUBIO, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto Secretaria General de la Corporación, D./Dña. MARIA PALOMA RAMIREZ PASTOR.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Por el Sr. ANTONIO VICENTE RUBIO se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

### ORDEN DEL DIA

#### A) APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

##### Aprobación del acta de la sesión anterior

\_\_\_\_\_

#### B) URBANISMO

##### Expediente 13247/2024. Certificado Urbanístico para Particulares

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Con fecha 9 de noviembre de 2024 (referencia 2024-E-RE-6578) Dña. [REDACTED] (copropietaria de la vivienda según consta en la nota registral aportada) solicita cancelación de la condición resolutoria establecida en contrato de compraventa de vivienda en la [REDACTED], Bajo dcha. De El Escorial

Con fecha 22 de noviembre de 2024 el arquitecto técnico municipal emitió informe que literalmente indica:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS

EXPTE. Nº 13247/2024

ASUNTO certificado de cancelación de la condición resolutoria

SITUACIÓN [REDACTED] – Bajo Derecha, con ref. cat. [REDACTED]

INTERESADO/S [REDACTED]

INFORME TÉCNICO

En relación con la petición de informe efectuada por la Secretaría General sobre solicitud efectuada por Dña. [REDACTED] (copropietaria de la vivienda según consta en la nota registral aportada) sobre cancelación de condición resolutoria establecida en contrato de compraventa de vivienda en la [REDACTED], Bajo dcha. De El Escorial, se informa lo siguiente:

Antecedentes:



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Primero.- La vivienda referida fue adjudicada por esta Administración tras subasta pública de acuerdo al pliego de condiciones aprobado por el pleno de la Corporación en sesión de fecha 7 de febrero de 1997. Que entre otras consideraciones establecía que:

El apartado 1 – CONDICIONES URBANISTICAS - del pliego de cláusulas administrativas que rigió dicha adjudicación determinada que para las viviendas adjudicadas del bloque sito en calle Fraguas, plaza de Los Bolos y calle Hospital, dada la reciente rehabilitación llevada a cabo por el Ayuntamiento en fachadas y tejado, en todo caso se respetara la configuración actual de los mismos, no pudiendo en ningún caso proceder a la apertura de nuevos huecos para puertas, ventanas, balcones o terrazas. Y siempre se respetara la normativa urbanística vigente.

El apartado 7, condición resolutoria, establecía a su vez que el contratista en el plazo máximo de 10 años deberá dar cumplimiento a las condiciones urbanísticas establecidas en el apartado 1 – OBJETO DEL CONTRATO -, del presente pliego. Si en el mencionado plazo estas condiciones no hubieran sido cumplidas el Ayuntamiento mediante acta notarial levantada al efecto con los servicios urbanísticos municipales, tendrá la opción de adquirir nuevamente la propiedad de cada una de las viviendas objeto de incumplimiento.

La condición resolutoria tenía por tanto un plazo de vigencia de 10 años a contar desde la adjudicación de la vivienda, plazo actualmente ya superado.

Segundo.- No obstante lo anterior se hace expresa constancia de que la configuración de la fachada y tejado no ha sufrido modificación alguna.

Es cuanto me cumple informar salvo error u omisión no intencionado.

De conformidad con lo expuesto vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3429 de 22 de noviembre de 2024.

### Resolución:

PRIMERO: Levantar la condición resolutoria establecida en el pliego de condiciones que rigió la adjudicación de la vivienda sita en la [REDACTED] bajo derecha de este término municipal con referencia catastral [REDACTED], finca número 5063 del registro de la propiedad número 2 de San Lorenzo de El Escorial al haber transcurrido más de 10 años a contar desde la adjudicación de la vivienda y haberse cumplido lo dispuesto en la citada condición (“mantenimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en el apartado 1.- OBJETO DEL CONTRATO del presente pliego”).

SEGUNDO: Notificar al interesado a los efectos notariales y registrales oportunos.

En cuanto se propone en El Escorial a la fecha indicada al margen.

<b>Expediente 13296/2024. TR [REDACTED] Licencia Urbanística. Obra Menor</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

### Hechos y fundamentos de derecho:

#### ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. N°	13296/2024
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	CAMBIO 4 ML CANALON EN FACHADA PRINCIPAL
SITUACIÓN	TRAVESIA [REDACTED] 10 Escorial (EI) 28280 (Madrid) España [REDACTED]
INTERESADO/S	[REDACTED] 10

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en CAMBIO 4 ML CANALON EN FACHADA PRINCIPAL, expediente número 13296/2024, de fecha 21 de noviembre de 2024, a realizar en el inmueble ubicado en TRAVESIA [REDACTED] 10 Escorial (EI) 28280 (Madrid) España, presentada por [REDACTED], [REDACTED] 10, con NIF H84147792.

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

**PRIMERO.-** Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**TERCERO.-** La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

**CUARTO.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

**QUINTO.-** Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**SEXTO.-** El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

**SÉPTIMO.-** El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 650 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

**OCTAVO.-** El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3413 de 21 de noviembre de 2024.

### Resolución:

**PRIMERO.-** Otorgar licencia urbanística consistente en CAMBIO 4 ML CANALON EN FACHADA PRINCIPAL expediente número 13296/2024, de fecha 21 de noviembre de 2024, a realizar en el inmueble ubicado en TRAVESIA [REDACTED] 10 Escorial (EI) 28280 (Madrid) España, presentada por [REDACTED] [REDACTED] 10, con NIF H84147792.

**SEGUNDO.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.



Expediente 13066/2024. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. Nº	13066/2024
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	Sustitución de suelo y pintura en dos salas
SITUACIÓN	[REDACTED] PI:LOCAL Escorial (EI) (Madrid) España
INTERESADO/S	[REDACTED]

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Sustitución de suelo y pintura en dos salas, expediente número 13066/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] PI:LOCAL Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED] [REDACTED], con NIF [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

**PRIMERO.-** Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**TERCERO.-** La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

**CUARTO.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

**QUINTO.-** Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**SEXTO.-** El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

**SÉPTIMO.-** El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 1.735,07 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

**OCTAVO.-** El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3363 de 18 de noviembre de 2024.

### Resolución:

**PRIMERO.-** Otorgar licencia urbanística consistente en Sustitución de suelo y pintura en dos salas expediente número 13066/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] PI:LOCAL Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

**SEGUNDO.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

<b>Expediente 13053/2024. [REDACTED] Licencia Urbanística. Obra Menor</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

### Hechos y fundamentos de derecho:

<b>ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS</b>	
<b>EXpte. Nº</b>	13053/2024
<b>TIPO</b>	LICENCIA DE OBRA MENOR
<b>ASUNTO</b>	Cambio de ventanas
<b>SITUACIÓN</b>	[REDACTED] Escorial (El) (Madrid) España
<b>INTERESADO/S</b>	[REDACTED]

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Cambio de ventanas, expediente número 13053/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Bl:3 Pl:1 Pt:17 Escorial (El) (Madrid) España, presentada por [REDACTED] con NIF [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

**PRIMERO.-** Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**TERCERO.-** La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

**CUARTO.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

**QUINTO.-** Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**SEXTO.-** El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

**SÉPTIMO.-** El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 4.357,04 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

**OCTAVO.-** El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3364 de 18 de noviembre de 2024.

### Resolución:

**PRIMERO.-** Otorgar licencia urbanística consistente en Cambio de ventanas expediente número 13053/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] [REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED] [REDACTED], con NIF [REDACTED].

**SEGUNDO.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.
- El artículo 7.6 de las NNSS "CONDICIONES ESTÉTICAS PARTICULARES DE LAS ORDENANZAS" indica que, en las ordenanzas 1 y 2, *"Se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillos; no se utilizarán los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores"*. No obstante, se deberá mantener la estética propia del edificio.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

### C) MEDIO AMBIENTE

No hay asuntos

### D) HACIENDA

#### Expediente 13239/2024. Aplazamiento o Fraccionamiento de Deudas Tributarias

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada por y vistos los informes de Tesorería.

**ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA QUE SE SIGUE A NOMBRE DE [REDACTED] EN ESTE AYUNTAMIENTO.**

#### LEGISLACION APLICABLE:

- Art. 65 de la Ley General Tributaria.
- Art. 44 y ss. del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Art. 35 y ss Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, y fianzas y depósitos, publicada en el B.O.C.M. el 22 de Diciembre de 2008 y modificada mediante B.O.C.M número 190 de 12 de agosto de 2009.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

En su virtud, se **INFORMA**:

**PRIMERO:** Vista la solicitud de modificación de fraccionamiento, con registro de entrada nº 13956 /2024 de fecha 12 de noviembre de 2024.

**SEGUNDO:** Visto el fraccionamiento concedido por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de noviembre de 2023 se informa que debe tramitarse una modificación del fraccionamiento concedido.

**TERCERO:** Por su cuantía y plazos, la competencia para la aprobación es de la Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo.

**CUARTO:** Se propone que la modificación del fraccionamiento concedido, según documento adjunto en el que se indican los plazos y nuevos importes.

Por todo lo anterior propongo,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3398 de 20 de noviembre de 2024.

### Resolución:

Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO y trasladar la resolución al interesado.

### Documentos anexos:

- Anexo 1. INFORME EXP. 2400000128

<b>Expediente 13060/2024. Bonificación Impuesto Vehículos Tracción Mecánica IVTM</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el **Informe del Área de Gestión Tributaria** en relación a la **Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

## INFORME DE JEFATURA DE INTERVENCIÓN Y RENTAS

**ASUNTO:** SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR SERVICIO PARTICULAR HISTÓRICO, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Solicitante: [REDACTED]
- [REDACTED]: [REDACTED]

MATRÍCULA	FECHA DE MATRICULACIÓN	CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN
[REDACTED]	16/10/1980	Desde 2025

### LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

### En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que:

Los vehículos que el Reglamento de vehículos históricos considere como tales o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su matriculación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que la fecha de matriculación es 25 años anterior a la fecha de devengo del Impuesto para el ejercicio a partir del cual se comenzará a aplicar la bonificación y procede conceder la citada bonificación del 100% en la cuota del Impuesto, al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2025** del vehículo señalado.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3347 de 20 de noviembre de 2024.

### Resolución:



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Aprobar la bonificación IVTM por antigüedad solicitada.

### E) CONTRATACIÓN

No hay asuntos

### F) RÉGIMEN INTERIOR

**Expediente 13248/2024. Autorización de Alcaldía MESA INFORMATIVA GRUPO MUNICIPAL VOX**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Por la concejalía de Régimen Interior, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública sin finalidad lucrativa y cumpliendo las correspondientes medidas de prevención y seguridad y salvo que cualquier circunstancia posterior a la fecha del presente escrito lo impida, se eleva la siguiente propuesta de resolución

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3406 de 20 de noviembre de 2024.

#### Resolución:

Primero: Dar cuenta de la solicitud de D, [REDACTED] con D.N.I Número [REDACTED] en nombre y representación de Grupo Municipal VOX El Escorial, con número de registro de entrada 2024-E-RE-6810 de 19 de noviembre de 2024, en la que solicita: Autorización para la instalación de una mesa informativa el próximo día 6 de diciembre de 2024 en la [REDACTED] [REDACTED] 30 a 14'00 h

Segundo: Dar cuenta del informe del Oficial Jefe en funciones de la Policía Local

Tercero: Notificar al interesado y dese traslado a la Policía Local

VANESA HERRANZ BENITO  
CONCEJALA DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR

### G) SERVICIOS SOCIALES

No hay asuntos

### H) CULTURA

**Expediente 3995/2024. Convenios Concesión Económica por el Ayuntamiento**



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud efectuada por D. [REDACTED], como representante de la Asociación Club de Teatro, con número de registro de entrada 2024-E-RE-6171, en la que presenta la documentación para la justificación de la subvención concedida en la Junta de Gobierno Local certificada 2024/1638 del 14 de junio de 2024 y al amparo del convenio de colaboración suscrito entre la citada Asociación y el Ayuntamiento de El Escorial,

[REDACTED] viene a proponer a la Junta de Gobierno Local

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3352 de 15 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 25 de noviembre de 2024.

### Resolución:

**Primero:** Aprobar la justificación de la subvención concedida para el año 2024

**Segundo:** Aprobar el pago de la misma a la Asociación Club de Teatro en la cantidad de 303,63 €.

Es cuanto se propone

## I) EDUCACIÓN

### Expediente 3015/2024. Convenios Concesión Económica por el Ayuntamiento

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud efectuada por [REDACTED] como representante de la Asociación Aulencia S.L., con número de registro de entrada 2024-E-RE-4968 del 12/09, 2024-E-RE-5760 del 07/10, 2024-E-RE-6050 y 6051 de 18/10, y la 2024-E-RE-6714 de 15/11, en los que se presenta la documentación para la justificación de la subvención concedida en la Junta de Gobierno Local certificado 2024 -1061 del 2 de agosto de 2024 y al amparo del Convenio de colaboración suscrito entre la citada Asociación y el Ayuntamiento de El Escorial.

[REDACTED] viene a proponer a la Junta de Gobierno Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3372 de 19 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 22 de noviembre de 2024.

### Resolución:

**Primero:** Aprobar la justificación de la subvención concedida para el año 2024.

**Segundo:** Aprobar el pago de la misma a la Asociación Aulencia S.L., en la cantidad de 6.300€.

Es cuanto se propone.

## J) FESTEJOS



No hay asuntos

**K) DEPORTES**

**Expediente 13253/2024. Bonificación de Deportes**

**Desfavorable**

**Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento**

**Hechos y fundamentos de derecho:**

**ANTECEDENTES**

Examinada la solicitud presentada por [REDACTED] relativa a la bonificación por familia numerosa empadronada, presentada el 19/11/2024 19:21 con Registro de Entrada Nº 2024-E-RC-14239

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

Según establece el Artículo 3 de las Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, "A efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:

- 1.No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.
- 2.No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.

Se establecen cuatro tipos de bonificaciones:

a) Por Familia Numerosa:

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar, siempre que se cumplan los requisitos señalados a continuación.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

- 1.Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de El Escorial.
- 2.Los ascendientes/progenitores/titulares que consten en el título de familia numerosa y el deportista para el que se solicita la bonificación deberán estar empadronados en el municipio y en el mismo domicilio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.

3.Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

4.Título de familia numerosa en vigor.

5.Número de cuenta bancaria

b) Por diversidad funcional:

b.1) Personas con diversidad funcional Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional empadronado establecida en 12 euros.

Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas y no estén supervisadas por un monitor.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1.Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

2.Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

3.Ser empadronado en el municipio.

4.Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

5.Certificado de discapacidad

6.Número de cuenta bancaria

b.2) Personas con diversidad funcional No Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional no empadronado establecida en 19 euros.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1.Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%

2.Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial

3.Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas del OADM

4.Certificado de discapacidad

5.Número de cuenta bancaria



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

### c) Estudiantes Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.

Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Tener entre 16 y 26 años ambos inclusive.
2. Ser empadronado en el municipio.
3. Convivir en el domicilio familiar.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Documento acreditativo del centro de estudios.
6. Número de cuenta bancaria.

### d) Servicios Sociales:

Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se regirán por el baremo que sigue:

1. Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.
2. Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
3. Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
4. Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.
5. Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.
6. Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.
7. Más de 500 € Sin Ayuda.

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:

1. El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
2. El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.
3. En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.

4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.
5. Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Ordenanzas municipales aplicables,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3432 de 25 de noviembre de 2024.

### Resolución:

NO PROCEDE la concesión de la bonificación por Familia numerosa empadronada, solicitada por ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■ siendo beneficiaria de la misma A.S.H. por Los ascendientes /progenitores/titulares que consten en el título de familia numerosa y el deportista para el que se solicita la bonificación deberán estar empadronados en el municipio y en el mismo domicilio, al menos, un año antes del inicio de la actividad., según lo establecido en la Ordenanza de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.

#### L) PERSONAL

No hay asuntos

#### M) SEGURIDAD

No hay asuntos

#### N) PROTOCOLO

No hay asuntos

#### O) MUJER

No hay asuntos



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

### P) SANIDAD

No hay asuntos

### Q) PATRIMONIO

No hay asuntos

### R) COMERCIO

No hay asuntos

### S) DESARROLLO LOCAL

No hay asuntos

### T) MOVILIDAD Y TRANSPORTES

No hay asuntos

### U) ATENCIÓN AL MAYOR

No hay asuntos

### V) BIENESTAR ANIMAL

#### Expediente 12440/2024. Licencia Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Examinada la documentación que acompaña a la solicitud formulada por [REDACTED] de concesión de licencia para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso, visto lo establecido en la Ley 1/1990 de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid modificada por la Ley 1/2000, desarrollado por Decreto 44/1991, de 30 de mayo, la Ley 2/1991 de Protección de la Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid, el Decreto 19/1999, de 4 de febrero, de Identificación y Tenencia de Perros de Guarda y Custodia, la Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287 /2002, de 22 de marzo que la desarrolla, y Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Protección de los Animales (BOCM número 44 de 21 de febrero de 2008), esta Concejalía propone para su aprobación en la Junta de Gobierno Local:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3369 de 18 de noviembre de 2024.

### Resolución:

**PRIMERO.-** Otorgar licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a favor de [REDACTED] con DNI número [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] PI: BAJO Escorial (EI) 28280 (Madrid) España. Esta licencia deberá ser renovada cada cinco años, con la finalidad de comprobar que el interesado sigue cumpliendo los requisitos que se le exigieron para su obtención.

No obstante lo anterior, la licencia perderá su vigencia en el momento en que se titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos para el otorgamiento o renovación de licencia para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso

La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

Procederá la revocación de la licencia administrativa concedida cuando se incumplan las condiciones que motivaron su concesión y, en cualquier caso, siempre que se cometan infracciones calificadas como graves o muy graves en la presente Ordenanza.

Los animales potencialmente peligrosos, mientras sean mantenidos en espacios privados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza, dispondrán de un recinto con cerramiento perimetral completo, de altura y materiales adecuados que eviten, tanto su libre circulación, como la salida a espacios públicos o privados de uso común sin el debido control y sujeción, garantizando la seguridad de las personas.

Los animales no podrán permanecer continuamente atados salvo que el medio utilizado permita su movilidad, y deberá existir, en cualquier caso, un cartel que advierta visiblemente de su existencia.

Las salidas de estos animales a espacios públicos o privados de uso común se realizarán en todo momento bajo el control de una persona responsable, mayor de edad. En el caso de los perros, será obligatoria la utilización de bozal adecuado a su tamaño y raza así como una cadena, o correa resistente de menos de dos metros de longitud, no pudiendo circular sueltos en ningún supuesto y bajo ninguna circunstancia.

La autoridad municipal procederá a la intervención cautelar, y traslado al Centro de Protección Animal (propio o contratado al efecto) de cualquier animal considerado potencialmente peligroso cuando su propietario no cumpla con las medidas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones económicas que pudieran haber. Esta intervención podrá ser definitiva en caso de reincidencia, o cuando a criterio de la autoridad municipal, y previo reconocimiento por técnicos cualificados, se determinará que su grado de agresividad o inadaptación a la vida en sociedad, hacen imposible la devolución del animal al, no existirá garantía plena de que su tenencia no sea lesiva para personas o bienes, pasando su propiedad a la administración.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Además de lo señalado en los párrafos precedentes los animales potencialmente peligrosos deberán cumplir con las normas de convivencia recogidas en los artículos 11 y siguientes de la Ordenanza Reguladora.

Se consideran infracciones administrativas los actos u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ordenanza Reguladora.

**SEGUNDO.-** Autorizar la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos del siguiente perro:

RAZA: AMERICAN [REDACTED]  
[REDACTED]: Hembra  
COLOR: BEIGE  
FECHA NACIMIENTO: 15/01/2023  
Nº MICROCHIP: [REDACTED]  
DIRECCION: [REDACTED] PI:BAJO Escorial (EI) 28280 (Madrid) España

**TERCERO.-** Dar traslado de la información registral al Registro Central Informatizado de Perros Potencialmente Peligrosos de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de treinta días, contados desde el momento de la inscripción del perro potencialmente peligroso en el Registro Municipal.

### W) CEMENTERIO

#### Expediente 9592/2024. Inhumación

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--------------------------------------------------

#### Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con la solicitud 2024-E-RE-5033 de fecha 4 de septiembre de 2024 presentada por Dña. [REDACTED], en representación de la Casa de ejercicios San José, sobre autorización de inhumación de las cenizas de D. [REDACTED], que se produjo el día 6 de septiembre de 2024 en la sepultura situada en el patio [REDACTED]

Considerando el informe de secretaría-cementerio cuyo tenor literal es el siguiente:

#### <<INFORME

**PRIMERO.** El artículo 2 del Reglamento de Bienes de las [REDACTED], aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, señala que los bienes de las [REDACTED] se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales, y que los primeros serán de uso o de servicio público. El artículo 4 del mismo texto legal establece que los bienes de servicio público son los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las [REDACTED], tales como, entre otros, los cementerios.

El artículo 75 del citado Reglamento regula la utilización de los bienes de dominio público y considera uso privativo el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de manera que limite o excluya la utilización por el resto de interesados. El artículo 78 señala que el uso privativo de los bienes de dominio público está sujeto a concesión administrativa. Y finalmente, el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Dicha unidad de enterramiento tiene capacidad para la inhumación de un máximo de tres cuerpos. En la actualidad constan inhumados en dicha unidad un total de 35 urnas de cenizas, más la que ahora se inhuma, haciendo un total de 36 urnas.

En este sentido el Reglamento de Sanidad Mortuoria establece que están exentas de autorización sanitaria las exhumaciones de restos cadavéricos. Se consideraran restos cadavéricos todo lo que queda del cuerpo humano terminados los fenómenos de destrucción de la materia orgánica, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

La autorización de las exhumaciones se solicitará por algún familiar o allegado del difunto, acompañando la partida de defunción literal de los cadáveres cuya exhumación se pretenda.

Toda exhumación deberá realizarse siguiendo las normas higiénicas y sanitarias adecuadas en cada caso. Los trabajadores encargados de realizar las exhumaciones usarán guantes resistentes y mascarillas.

B. El derecho funerario atribuye a su titular el uso exclusivo del espacio o unidad de enterramiento asignada, a los fines de inhumación de cadáveres, cenizas y restos, según su clase, durante el tiempo fijado en la concesión.

Nunca se considerará atribuida al titular la propiedad del suelo.

En caso de falta de pago de tales derechos, se entenderá no constituido, y de haberse practicado previamente inhumación en la unidad de enterramiento, el Servicio de Cementerio estará facultado, previo cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables, para la exhumación del cadáver, restos o cenizas y su traslado a enterramiento común, cremación o incineración.

El derecho funerario se extenderá por todo el tiempo fijado a su concesión, y cuando proceda, a su ampliación.

La ampliación del tiempo de concesiones sólo será posible para las otorgadas inicialmente por periodos menores, hasta alcanzar en cómputo total el periodo previsto en el número 2 anterior como máximo.

C. Asimismo el solicitante ha abonado la tasa, regulada en la Ordenanza Fiscal municipal, por inhumación de cenizas del finado.

**CUARTO.** Consultado los datos contenidos en el Padrón Municipal de Habitantes consta que D. [REDACTED] figuraba empadronado en el municipio.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3374 de 19 de noviembre de 2024.

### Resolución:

**PRIMERO.** Conceder a Dña. [REDACTED] en representación de la Casa de Ejercicios San José con CIF número R2800904A, autorización para la inhumación de las cenizas de D. [REDACTED] [REDACTED], que se produjo el día 6 de septiembre de 2024 en la sepultura situada en el patio [REDACTED]

Dicha concesión finalizará el día 11 de marzo de 2046.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

La ampliación del tiempo de la concesión sólo será posible para las otorgadas inicialmente por periodos menores, y siempre que no se trate de concesiones por periodos temporales de diez años para el inmediato depósito de un cadáver, hasta alcanzar en cómputo total el periodo máximo previsto.

El titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de su concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél. La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa. Justificada la defunción del titular por el beneficiario, se reconocerá la transmisión, librándose a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo contrato-título y se practicarán las inscripciones procedentes en los Libros de Registro.

**SEGUNDO.** Notificar al interesado la resolución que se adopte, expidiendo certificación del título que acredita la concesión del derecho funerario.

**TERCERO.** Inscribir el título que acredita la concesión e inhumaciones de cenizas en el Libro Registro del cementerio>>.

### Expediente 9430/2024. Inhumación

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con la solicitud 2024-E-RE-4948 de fecha 29 de agosto de 2024 presentada por Dña. [REDACTED], en representación de la Casa de ejercicios San José, sobre autorización de inhumación de las cenizas de D. [REDACTED], que se produjo el día 30 de agosto de 2024 en la sepultura situada en el patio [REDACTED]

Considerando el informe de secretaría-cementerio cuyo tenor literal es el siguiente:

### <<INFORME

**PRIMERO.** El artículo 2 del Reglamento de Bienes de las [REDACTED], aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, señala que los bienes de las [REDACTED] se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales, y que los primeros serán de uso o de servicio público. El artículo 4 del mismo texto legal establece que los bienes de servicio público son los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las [REDACTED], tales como, entre otros, los cementerios.

El artículo 75 del citado Reglamento regula la utilización de los bienes de dominio público y considera uso privativo el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de manera que limite o excluya la utilización por el resto de interesados. El artículo 78 señala que el uso privativo de los bienes de dominio público está sujeto a concesión administrativa. Y finalmente, el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que las determina que no se podrá otorgar concesión por tiempo indefinido, y que el plazo máximo de duración de las concesiones será de setenta y cinco años, salvo que la Normativa especial señale otro menor.





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

En este sentido el Reglamento de Sanidad Mortuoria establece que están exentas de autorización sanitaria las exhumaciones de restos cadavéricos. Se consideraran restos cadavéricos todo lo que queda del cuerpo humano terminados los fenómenos de destrucción de la materia orgánica, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

La autorización de las exhumaciones se solicitará por algún familiar o allegado del difunto, acompañando la partida de defunción literal de los cadáveres cuya exhumación se pretenda.

Toda exhumación deberá realizarse siguiendo las normas higiénicas y sanitarias adecuadas en cada caso. Los trabajadores encargados de realizar las exhumaciones usarán guantes resistentes y mascarillas.

B. El derecho funerario atribuye a su titular el uso exclusivo del espacio o unidad de enterramiento asignada, a los fines de inhumación de cadáveres, cenizas y restos, según su clase, durante el tiempo fijado en la concesión.

Nunca se considerará atribuida al titular la propiedad del suelo.

En caso de falta de pago de tales derechos, se entenderá no constituido, y de haberse practicado previamente inhumación en la unidad de enterramiento, el Servicio de Cementerio estará facultado, previo cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables, para la exhumación del cadáver, restos o cenizas y su traslado a enterramiento común, cremación o incineración.

El derecho funerario se extenderá por todo el tiempo fijado a su concesión, y cuando proceda, a su ampliación.

La ampliación del tiempo de concesiones sólo será posible para las otorgadas inicialmente por periodos menores, hasta alcanzar en cómputo total el periodo previsto en el número 2 anterior como máximo.

C. Asimismo el solicitante ha abonado la tasa, regulada en la Ordenanza Fiscal municipal, por inhumación de cenizas del finado.

**CUARTO.** Consultado los datos contenidos en el Padrón Municipal de Habitantes consta que D. [REDACTED] figuraba empadronado en el municipio.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3378 de 19 de noviembre de 2024.

### Resolución:

**PRIMERO.** Conceder a Dña. [REDACTED] en representación de la Casa de Ejercicios San José con CIF número R2800904A, autorización para la inhumación de las cenizas de D. [REDACTED], que se produjo el día 30 de agosto de 2024 en la sepultura situada en el patio [REDACTED]

Dicha concesión finalizará el día 11 de marzo de 2046.

La ampliación del tiempo de la concesión sólo será posible para las otorgadas inicialmente por periodos menores, y siempre que no se trate de concesiones por periodos temporales de diez años para el inmediato depósito de un cadáver, hasta alcanzar en cómputo total el periodo máximo previsto.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

El titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de su concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél. La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa. Justificada la defunción del titular por el beneficiario, se reconocerá la transmisión, librándose a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo contrato-título y se practicarán las inscripciones procedentes en los Libros de Registro.

**SEGUNDO.** Notificar al interesado la resolución que se adopte, expidiendo certificación del título que acredita la concesión del derecho funerario.

**TERCERO.** Inscribir el título que acredita la concesión e inhumaciones de cenizas en el Libro Registro del cementerio>>.

<b>Expediente 8655/2024. Inhumación</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con la solicitud 2024-E-RE-4539 de fecha 6 de agosto de 2024 presentada por Dña. [REDACTED], en representación de la Casa de ejercicios San José, sobre autorización de inhumación de las cenizas de D. [REDACTED], que se produjo el día 7 de agosto de 2024 en la sepultura situada en el patio [REDACTED]

Considerando el informe de secretaría-cementerio cuyo tenor literal es el siguiente:

### <<INFORME

**PRIMERO.** El artículo 2 del Reglamento de Bienes de las [REDACTED], aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, señala que los bienes de las [REDACTED] se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales, y que los primeros serán de uso o de servicio público. El artículo 4 del mismo texto legal establece que los bienes de servicio público son los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las [REDACTED], tales como, entre otros, los cementerios.

El artículo 75 del citado Reglamento regula la utilización de los bienes de dominio público y considera uso privativo el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de manera que limite o excluya la utilización por el resto de interesados. El artículo 78 señala que el uso privativo de los bienes de dominio público está sujeto a concesión administrativa. Y finalmente, el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que las determina que no se podrá otorgar concesión por tiempo indefinido, y que el plazo máximo de duración de las concesiones será de setenta y cinco años, salvo que la Normativa especial señale otro menor.

Dentro de dicho plazo máximo el órgano competente podrá acordar su otorgamiento por plazo inferior.





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

queda del cuerpo humano terminados los fenómenos de destrucción de la materia orgánica, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

La autorización de las exhumaciones se solicitará por algún familiar o allegado del difunto, acompañando la partida de defunción literal de los cadáveres cuya exhumación se pretenda.

Toda exhumación deberá realizarse siguiendo las normas higiénicas y sanitarias adecuadas en cada caso. Los trabajadores encargados de realizar las exhumaciones usarán guantes resistentes y mascarillas.

B. El derecho funerario atribuye a su titular el uso exclusivo del espacio o unidad de enterramiento asignada, a los fines de inhumación de cadáveres, cenizas y restos, según su clase, durante el tiempo fijado en la concesión.

Nunca se considerará atribuida al titular la propiedad del suelo.

En caso de falta de pago de tales derechos, se entenderá no constituido, y de haberse practicado previamente inhumación en la unidad de enterramiento, el Servicio de Cementerio estará facultado, previo cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables, para la exhumación del cadáver, restos o cenizas y su traslado a enterramiento común, cremación o incineración.

El derecho funerario se extenderá por todo el tiempo fijado a su concesión, y cuando proceda, a su ampliación.

La ampliación del tiempo de concesiones sólo será posible para las otorgadas inicialmente por periodos menores, hasta alcanzar en cómputo total el periodo previsto en el número 2 anterior como máximo.

C. Asimismo el solicitante ha abonado la tasa, regulada en la Ordenanza Fiscal municipal, por inhumación de cenizas del finado.

**CUARTO.** Consultado los datos contenidos en el Padrón Municipal de Habitantes consta que D. [REDACTED] figuraba empadronado en el municipio.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3373 de 19 de noviembre de 2024.

### Resolución:

**PRIMERO.** Conceder a Dña. [REDACTED] en representación de la Casa de Ejercicios San José con CIF número R2800904A, autorización para la inhumación de las cenizas de D. [REDACTED], que se produjo el día 7 de agosto de 2024 en la sepultura situada en el patio [REDACTED]

Dicha concesión finalizará el día 11 de marzo de 2046.

La ampliación del tiempo de la concesión sólo será posible para las otorgadas inicialmente por periodos menores, y siempre que no se trate de concesiones por periodos temporales de diez años para el inmediato depósito de un cadáver, hasta alcanzar en cómputo total el periodo máximo previsto.

El titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de su concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

posición de aquél. La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa. Justificada la defunción del titular por el beneficiario, se reconocerá la transmisión, librándose a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo contrato-título y se practicarán las inscripciones procedentes en los Libros de Registro.

**SEGUNDO.** Notificar al interesado la resolución que se adopte, expidiendo certificación del título que acredita la concesión del derecho funerario.

**TERCERO.** Inscribir el título que acredita la concesión e inhumaciones de cenizas en el Libro Registro del cementerio>>.

### X) OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA

Con este carácter, la Junta de Gobierno, previa ratificación por unanimidad de la urgencia, examina los siguientes asuntos:

#### Expediente 3138/2024. Convenios Concesión Económica por el Ayuntamiento

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--------------------------------------------------

#### Hechos y fundamentos de derecho:

#### PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN CONVENIOS COLABORACIÓN ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES AÑO 2024.

Vista la solicitud formulada por el CLUB DE CAZADORES EL GAMO, presentando la justificación de la subvención asignado a dicho CLUB en el año 2024 y de acuerdo al convenio de colaboración suscrito entre dicho club y el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3440 de 25 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de noviembre de 2024.

#### Resolución:

Esta Concejalía viene a proponer a la Junta de Gobierno Local:

**APROBAR** la justificación y el pago de la subvención asignada al CLUB DE CAZADORES EL GAMO, para el año 2024, por un importe de 2.000 €, conforme al Convenio de colaboración suscrito entre dicho club y el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.

#### CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES

**VICENTE DURÁN CREGO**

#### Expediente 3136/2024. Convenios Concesión Económica por el Ayuntamiento

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--------------------------------------------------



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

### Hechos y fundamentos de derecho:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN CONVENIOS COLABORACIÓN ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES AÑO 2024

Vista la solicitud formulada por CLUB VOLEIBOL EL ESCORIAL, presentando la justificación de la subvención asignada al citado club deportivo en el año 2024 y de acuerdo al convenio de colaboración suscrito entre dicho club y el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3394 de 19 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de noviembre de 2024.

### Resolución:

Esta concejalía viene a proponer a la Junta de Gobierno Local: **APROBAR** la justificación y el pago de la subvención asignada al CLUB VOLEIBOL EL ESCORIAL, para el año 2024, por un importe de 10.500 € conforme al Convenio de colaboración suscrito entre dicho club y el ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.

VICENTE DURÁN CREGO  
CONCEJAL DE DEPORTES

<b>Expediente 3131/2024. Convenios Concesión Económica por el Ayuntamiento</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN CONVENIOS COLABORACIÓN ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES AÑO 2024.

Vista la solicitud formulada por el CLUB DE ATLETISMO LAS ARDILLAS EL ESCORIAL, presentando la justificación de la subvención asignada al citado club deportivo en el año 2024 y de acuerdo al convenio de colaboración suscrito entre dicho club y el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3438 de 25 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de noviembre de 2024.

### Resolución:

Esta Concejalía viene a proponer a la Junta de Gobierno Local:

**APROBAR** la justificación y el pago de la subvención asignada al CLUB DE ATLETISMO LAS ARDILLAS DE EL ESCORIAL, para el año 2024, por un importe de 16.000 € € conforme al Convenio de colaboración suscrito entre dicho club y el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.



VICENTE DURÁN CREGO

<b>Expediente 3132/2024. Convenios Concesión Económica por el Ayuntamiento</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN CONVENIOS COLABORACIÓN ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES AÑO 2024

Vista la solicitud formulada por CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL VILLA DE EL ESCORIAL, presentando la justificación de la subvención asignada al citado club deportivo en el año 2024 y de acuerdo al convenio al convenio de colaboración suscrito entre dicho club y el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3384 de 19 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de noviembre de 2024.

**Resolución:**

Esta concejalía viene a proponer a la Junta de Gobierno Local:

**APROBAR** la justificación y el pago de la subvención asignada al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL VILLA DE EL ESCORIAL, para el año 2024, por un importe de 8.900 € conforme al Convenio de colaboración suscrito entre dicho club y el ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.

CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES  
VICENTE DURÁN CREGO

<b>Expediente 13492/2024. Servicio póliza seguros responsabilidad civil funcionarios y altos cargos. Aprobación del gasto</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2017, esta entidad local se adhirió a la Central de Contratación de la FEMP.

La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, en base a unos Pliegos de [REDACTED] (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT).



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Dicho Acuerdo marco se adjudicó para el Lote 5 a [REDACTED]. SUCURSAL EN ESPAÑA, con fecha de 12 de febrero de 2021, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco en marzo de 2021. La duración máxima del acuerdo marco se fijó en 4 años (mediante prórrogas anuales), por lo tanto finaliza en marzo de 2025.

En dicha licitación, la FEMP observó todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3475 de 27 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de noviembre de 2024.

### Resolución:

**PRIMERO.-** Invitar a la única adjudicataria del Lote nº 5 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de seguro de responsabilidad civil de altos cargos y personal al servicio de la administración para entidades locales, organismos autónomos y entes dependientes por la Central de Contratación de la FEMP, [REDACTED]. SUCURSAL EN ESPAÑA con CIF W0186206I con sujeción a las condiciones previstas en los antecedentes, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y por plazo de duración de un año, sin posibilidad de prórroga.

**SEGUNDO.-** Enviar la invitación a [REDACTED]. SUCURSAL EN ESPAÑA con CIF W0186206I a través de la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 10:10, lo que como Secretaria General certifico

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JGL/2024/52**

**A) APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

**B) URBANISMO**

**C) MEDIO AMBIENTE**

**D) HACIENDA**

1. Expediente 13239/2024. Aplazamiento o Fraccionamiento de Deudas Tributarias

- Anexo 1. INFORME EXP. 2400000128

**E) CONTRATACIÓN**

**F) RÉGIMEN INTERIOR**

**G) SERVICIOS SOCIALES**

**H) CULTURA**

**I) EDUCACIÓN**

**J) FESTEJOS**

**K) DEPORTES**

**L) PERSONAL**

**M) SEGURIDAD**

**N) PROTOCOLO**

**O) MUJER**

**P) SANIDAD**

**Q) PATRIMONIO**

**R) COMERCIO**

**S) DESARROLLO LOCAL**

**T) MOVILIDAD Y TRANSPORTES**

**U) ATENCIÓN AL MAYOR**

**V) BIENESTAR ANIMAL**

**W) CEMENTERIO**



**X) OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA**